



MINISTERIO DE INDUSTRIA Y
COMERCIO

Resolución N° 578/2020

“POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ANEXO III CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS DE SEGURIDAD PARA LAS AUTORIDADES DE REGISTRO DE LA INFRAESTRUCTURA DE CLAVE PÚBLICA DEL PARAGUAY VERSIÓN 1.0 DE LA RESOLUCIÓN N° 1.399/2016”.

Asunción, 30 de setiembre de 2020.-

VISTO: El Memorandum SSECS/DGFDyCE/0085/2020 de fecha 22 de setiembre de 2020, de la Dirección General de Firma Digital y Comercio Electrónico, remitido a la Subsecretaría de Estado de Comercio y Servicios, en el cual solicita la Resolución que modifica parcialmente el Anexo III de la Resolución N° 1399/2016 Características Mínimas de Seguridad para las Autoridades de Registro de la Infraestructura de Clave Pública del Paraguay, DOC-PKI-05 Versión 1.0; y

CONSIDERANDO: La Ley N° 904/1963 "Que establece las funciones del Ministerio de Industria y Comercio", modificada por las Leyes N° 2.961/2006 y N° 5.289/2014.

La Ley N° 4.017 de fecha 24 de diciembre de 2010 "De Validez Jurídica de la Firma Electrónica, la Firma Digital, los Mensajes de Datos y el Expediente Electrónico", modificada por la Ley N° 4.610/2012, en su Artículo 38 instituye al Ministerio de Industria y Comercio como Autoridad de Aplicación.

El Decreto N° 7.369 de fecha 23 de setiembre de 2011 "Por el cual se aprueba el Reglamento General de la Ley 4017/10 De Validez Jurídica de la Firma Electrónica, la Firma Digital, los Mensajes de Datos y el Expediente Electrónico".

Que, debido al dinamismo de la Tecnología las reglamentaciones vigentes requieren de revisiones y ajustes considerando igualmente que éstas sustentan jurídicamente a la firma digital que constituye una poderosa herramienta tecnológica con valor jurídico y que permite dotar de mayor seguridad a las comunicaciones electrónicas.

Que, el Ministerio de Industria y Comercio en su carácter de administrador de la Autoridad de Certificación del Paraguay, a través de la Dirección General de Firma Digital y Comercio Electrónico tiene la facultad de establecer las directivas que deben seguir obligatoriamente los Prestadores de Servicios de Certificación al formular y elaborar sus Políticas de Certificación, Declaración de Prácticas de Certificación y las Normas de Algoritmos Criptográficos PKI Paraguay de modo a que estos contemplen las innovaciones tecnológicas y procedimentales adoptadas por la Autoridad Certificadora Raíz, tendientes a ampliar la funcionalidad y operatividad del servicio de certificación digital con un alto criterio de calidad.

Que, este Ministerio en su carácter de Autoridad de Aplicación, tiene la atribución de dictar, modificar y/o ampliar las normas reglamentarias y de aplicación de la Ley N° 4.017/2010 y la Ley N° 4.610/2012, como así también velar por el adecuado

funcionamiento, la eficiente prestación del Servicio de Certificación y el cabal cumplimiento de las disposiciones legales.

Que por Dictamen Jurídico N° 408 de fecha 28 de setiembre de 2020, la Dirección General de Asuntos Legales, ha dado su parecer favorable para la suscripción de la presente Resolución.

POR TANTO, en el ejercicio de sus atribuciones legales

LA MINISTRA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESUELVE:

Artículo 1°. Modificar parcialmente el Anexo III Características Mínimas de Seguridad para las Autoridades de Registro de la Infraestructura de Clave Pública del Paraguay DOC-PKI-05 Versión 1.0 de la Resolución N° 1399/2016.

Artículo 2°. Aprobar y poner en vigencia las Características Mínimas de Seguridad para las Autoridades de Registro de la PKI-Paraguay, DOC-PKI-05 Versión 2.0 que pasa a formar parte de la presente resolución como Anexo I.

Artículo 3°. La presente Resolución entrará en vigencia a partir del plazo de tres meses de su promulgación.

Artículo 4°. Comunicar a quienes corresponda y cumplida, archivar.

LIZ ROSANNA CRAMER CAMPOS

Ministra